

*****1

VS

POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE ENSENADA, BAJA
CALIFORNIA.

EXPEDIENTE: 102/2020 T.S.
SENTENCIA DEFINITIVA

Ensenada, Baja California, **siete de enero del dos mil veintidós.**

SENTENCIA DEFINITIVA, que sobresee el presente juicio contencioso administrativo promovido por *****1.

GLOSARIO

- *Policía*: Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de nombre José Emmanuel Rodríguez Sánchez.
- *Reglamento*: Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California.
- *Tribunal*: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
- *Ley*: Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California¹.
- *Juzgado*: Juzgado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

ANTECEDENTES DEL JUICIO

I. Presentación. El escrito de demanda se presentó el nueve de marzo del dos mil veinte.

¹ Ordenamiento legal aplicable para resolver el presente asunto será en términos de la ley vigente a su inicio, esto es, la abrogada Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, publicada el siete de agosto del dos mil diecisiete, salvo los que se refiere a los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 53** de la nueva ley en materia de notificaciones, por virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, tomo CXXVIII, número 43, sección I de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

II. Admisión. El juicio se admitió a trámite en acuerdo del catorce de agosto del dos mil veinte.

III. Acto impugnado. Retención de la licencia de conducir recogida en garantía al momento de levantar la boleta de infracción número *****² de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinte.

IV. Contestación de demanda. El *policía* contestó la demanda en términos del escrito visible en autos a fojas 046 a 048.

V. Audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se celebró el veintiséis de octubre del dos mil veinte.

COMPETENCIA

Este *Juzgado* es competente para conocer del presente asunto por razón de la materia, al promoverse en contra de un acto administrativo emitido por autoridad de una autoridad municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **22**, fracción I, de la *Ley*

Así también, este *Juzgado* es competente para conocer del presente juicio conforme a lo previsto en el artículo **22**, penúltimo párrafo, de la *Ley*, ya que el domicilio particular que señaló la parte actora se encuentra dentro de su circunscripción territorial, que fue determinada por el Pleno del *Tribunal* en sesiones del cinco de septiembre del dos mil diecisiete² y ampliada en diversa sesión del dos de diciembre del dos mil veinte³.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO.

² Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 44, tomo CXXIV, sección I, del veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete.

³ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 7, tomo CXXVIII, sección I, del veintinueve de enero del dos mil veintiuno.



1.1 Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo por haberse satisfecho la pretensión de la parte actora.

Es preciso señalar que, si bien, el actor no especifica de manera precisa el acto que pretende impugnar, de la lectura íntegra de la demanda y escrito registrado bajo número de folio **0896**, se advierte que la actuación que pretende combatir es la **retención** de licencia de conducir, que fue derivado de la emisión la boleta de infracción numero *****2.

Ahora bien, a foja 044 de autos del presente juicio, obra un oficio del veintiocho de agosto del dos mil veinte, suscrito por el Agente Josué Emmanuel Rodríguez Sánchez, quien hace constar que devuelve personalmente a la parte actora su licencia de conducir.

Documental que, con fundamento en el artículo **414**, del Código adjetivo civil de aplicación supletoria al procedimiento contencioso administrativo, según los numerales **30**, tercer párrafo y **79**, ambos de la Ley, y a la prudente calificación del suscrito Juzgador, se le concede valor probatorio pleno para tener demostrado que el actor recibió personalmente su licencia de conducir.

Expuesto lo anterior, con el documento descrito en párrafos que anteceden el suscrito Magistrado determina que fue satisfecha la pretensión de la parte actora, dado que en el trámite procesal del presente juicio ya existe demostrada la devolución de la licencia de conducir retenida derivado de la emisión la boleta de infracción número *****2.



BAJA CALIFORNIA Por ello, se decreta el sobreseimiento de este juicio contencioso administrativo, por surgir la hipótesis legal contenida en la fracción IV del numeral **41** de la Ley del Tribunal.

RESOLUTIVOS.

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo, promovido por *****].

Notifíquese esta sentencia a las partes en términos de las disposiciones legales previstas en el capítulo segundo, título segundo, de la vigente Ley Estatal⁴.

Así lo resolvió el Magistrado titular del Juzgado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California⁵, Roberto Alfonso Vidrio Rodríguez; firmando ante la presencia de la secretaria de acuerdos, Mariana Magdalena González Bejarano, que autoriza y da fe.

RAVR/MMBG/HHE

⁴Como lo dispone el segundo párrafo de su artículo tercero transitorio.

⁵ En términos de lo previsto en el artículo cuarto transitorio de la vigente Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

(1) ELIMINADO: nombre actor, en fojas 1 y 4.

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

(2) ELIMINADO: número de boleta de infracción, en fojas 2 y 3.

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

EL SUSCRITO, **JUAN MANUEL CRUZ SANDOVAL**, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: -----

QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL MAGISTRADO DEL JUZGADO TERCERO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA **SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **102/2020 T.S.**, EN LA QUE SE SUPRIMIERON DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO LEGALMENTE RESERVADOS Y/O CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIEZ ASTERISCOS; VERSIÓN QUE VA EN **4 (CUATRO)** FOJAS ÚTILES. -----

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 83, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE **ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DOY FE. -----

